



**TRATO DIRECTO "OBRAS COMPLEMENTARIAS SEDE SOCIAL LAS
TURBINAS"**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

CONSTRUCTORA LEIVA LIMITADA

En Buin, ^{12 NOV 2014} entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**",
Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada
legalmente por su Alcalde don **ÁNGEL BOZÁN RAMOS**, Cédula Nacional de
Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle
Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "**LA
MUNICIPALIDAD**"; y, por la otra la Empresa **CONSTRUCTORA LEIVA
LIMITADA**, RUT N° , representada legalmente por don **RENÉ
ANTONIO LEIVA VEJAR**, Cédula Nacional de Identidad N°
domiciliado para estos efectos en comuna
, en adelante e indistintamente "**EL OFERENTE**", quienes han
convenido el siguiente contrato de prestación de servicios dentro de la Comuna
de Buin:

PRIMERO: Que por Decreto TC N° 181, de fecha 18 de Julio de 2013, la
Municipalidad de Buin llama a Licitación Pública denominada "**OBRAS
COMPLEMENTARIAS SEDE SOCIAL LAS TURBINAS, COMUNA DE BUIN**".
Que por Decreto TC N° 267, de fecha 06 de Diciembre de 2013 se aprueba el
contrato suscrito con SODEM Construcciones Limitada, para la ejecución del
proyecto "**OBRAS COMPLEMENTARIAS SEDE SOCIAL LAS TURBINAS,
COMUNA DE BUIN**". Que por Decreto TC N° 173, de fecha 21 de Agosto de
2013 se pone término unilateral al contrato suscrito con la Empresa SODEM
Construcciones Limitada para la ejecución de la Licitación "**OBRAS
COMPLEMENTARIAS SEDE SOCIAL LAS TURBINAS, COMUNA DE BUIN**".
Que por Decreto TC N° 213, de fecha 06 de Noviembre de 2014 se aprueba la
adjudicación del Trato Directo denominado "**OBRAS COMPLEMENTARIAS
SEDE SOCIAL LAS TURBINAS, COMUNA DE BUIN**", a la Empresa
CONSTRUCTORA LEIVA LIMITADA.



SEGUNDO: El Trato Directo se ejecutará según los requisitos exigidos en las Bases Administrativas; Normas Generales y Normas Especiales, Especificaciones Técnicas, Consultas, Aclaraciones y Anexos, correspondientes a la Licitación sancionada por Decreto TC N° 181, de fecha 18 de Julio 2013.

TERCERO: El Trato Directo se fundamenta, en lo señalado en el Artículo 10, N° 2 del Reglamento N° 250 de la Ley N° 19.886 de "Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", la cual señala; *"Si se trata de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM"*.

CUARTO: El monto total de la adjudicación es de \$ 14.830.594.- (catorce millones ochocientos treinta mil quinientos noventa y cuatro pesos) I.V.A. Incluido.

QUINTO: El plazo de ejecución de las obras será de 60 días corridos y comenzará a regir desde el día siguiente a la fecha del acta de entrega del terreno, la cual será fijada por la Unidad Técnica para el efecto.

SEXTO: DE LAS MULTAS

La unidad técnica aplicará la multa por la vía administrativa y sin forma de juicio y serán notificadas mediante el Libro de Obras tipo Manifold, las cuales deben ser pagadas en Tesorería Municipal, a través de un ingreso Municipal y se depositarán en la cuenta presupuestaria que le indique la Dirección de Obras Municipales.

Las multas serán por:

- Incumplimiento en los equipos de seguridad del personal: 3 UTM por cada infracción.
- No cumplimiento de las observaciones o instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obras (ITO): 5 UTM por día transcurrido sin que sean subsanadas o ejecutadas.
- Atraso en la ejecución de la obra contratada: 2 UTM por día de atraso.



- Días no trabajados o incumplimiento a tarea asignada en el plazo señalado: 3 UTM por día.
- Atraso en el retiro del material sobrante: 2 UTM por cada día.
- Fallas de calidad de los materiales o de los trabajos realizados: 10 UTM por evento.
- Incumplimiento de los horarios de operación establecidos por el Inspector Técnico de Obras (ITO): 3 UTM por cada infracción.

Se deja constancia que por sobre 30 días de atraso o si el valor total de las multas supera el 20% del valor del contrato, el Mandante se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

SEPTIMO: La Inspección Técnica será la encargada de la supervisión de los servicios licitados, su entrega y, en general de supervigilar el cumplimiento del contrato. Desempeñará esta función un funcionario de la **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**, nombramiento que se realizará a través de un Decreto Alcaldicio indicando el nombre del Inspector Técnico de Obras (ITO).

OCTAVO: El gasto devengado de la presente adjudicación será imputado a la cuenta presupuestaria 114.05.96.041.002, Administración de Fondos de Terceros "Obras Complementarias Sede Social Las Turbinas, Comuna de Buin".

NOVENO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genera este contrato, el oferente hace entrega en este acto Vale vista N° 0056835, del Banco Santander, de fecha 12 de Noviembre de 2014, por un monto de \$ 1.483.059.- (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil cincuenta y nueve pesos), tomado a la orden de la Municipalidad de Buin.

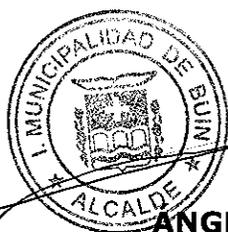
DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DECIMO PRIMERO: La personería de Don Ángel Bozán Ramos para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde consta en Decreto AR N° 417, de fecha 11 de Diciembre 2012 y la Personería de don RENÉ ANTONIO LEIVA VEJAR, para representar a CONSTRUCTORA LEIVA LIMITADA, consta en Certificado del Registro de Comercio de Santiago, el cual consta al margen que a fojas 12875 N° 9708 del Registro de Comercio del año 2011, a la fecha no ha sido modificada, las que no se inserta por ser conocida de las partes.

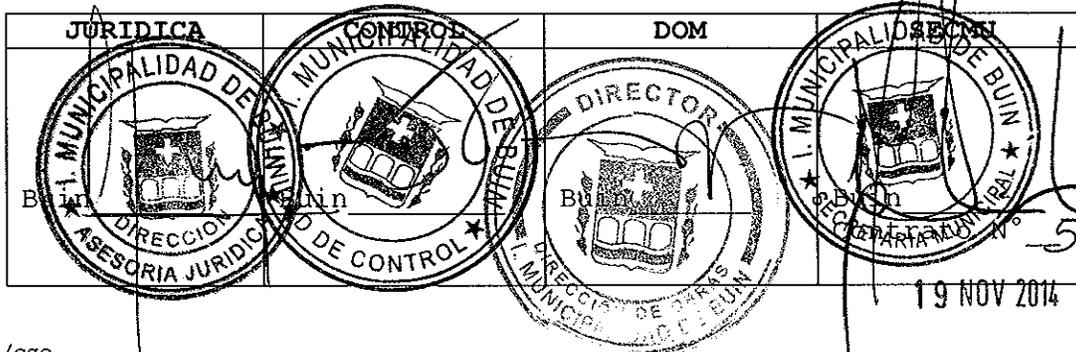
DECIMO SEGUNDO: Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DECIMO TERCERO: Este contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.



ANGEL BOZÁN RAMOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

RENÉ ANTONIO LEIVA VEJAR
CONSTRUCTORA LEIVA LIMITADA



EVR/cgc

Distribución:

- Prestador
- SECMU
- SECPLA
- Control
- Archivo Jurídica